



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 273 -2017-UNTRM/CU

Chachapoyas, 1 AGO 2017

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 18 de agosto del 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 87, establece que el estudiante que repruebe una asignatura por tres veces será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, se aprueba el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que en aplicación al artículo 102° de la Ley Universitaria 30220 y el artículo 87 del Estatuto de la UNTRM, la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, el cual será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, éste solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si se desaprueba por cuarta vez se procederá a su retiro definitivo. Los casos de separación temporal por tercera matrícula y separación definitiva por cuarta matrícula, la DGAYRA informa a las Facultades, para que éstas aprueben mediante acto resolutorio y realicen el trámite correspondiente para su ratificación por el Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso c) norma que el estudiante que tenga un curso por cuarta vez, solamente llevará este curso después de haber cumplido un año de suspensión; si desaprueba se procederá a su retiro definitivo de la EP;



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 273 -2017-UNTRM/CU

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 370-2016-UNTRM/CU, de fecha 20 de octubre del 2016, separar temporalmente por el periodo de un (01) año a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootecnista de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado asignaturas por tercera matrícula, en amparo con el artículo 21 del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas – Modificado; encontrándose inmersos los estudiantes HENRY NIXON CHAVEZ RODRÍGUEZ, con código universitario N° 7292628642 y JOHN JAIRO GÜIVIN HUAMAN, con código universitario N° 7021102942;



Que, mediante Resolución de Decanatura N° 090-2017-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 09 de agosto del 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, aprueba reincorporar a la Escuela Profesional de Ingeniería Zootecnista de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, en el semestre académico 2017-II, al estudiante HENRY NIXON CHAVEZ RODRÍGUEZ, con código universitario N° 7292628642, quien ha cumplido con el periodo de suspensión temporal establecido de acuerdo al artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado;



Que, con Resolución de Decanatura N° 092-2017-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 11 de agosto del 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, aprueba reincorporar a la Escuela Profesional de Ingeniería Zootecnista de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, en el semestre académico 2017-II, al estudiante JOHN JAIRO GÜIVIN HUAMAN, con código universitario N° 7021102942, quien ha cumplido con el periodo de suspensión temporal establecido de acuerdo al artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado;



Que, mediante Oficio N° 0587-2017-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 14 de agosto del 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, eleva al Señor Rector, las resoluciones antes citadas y solicita sean tratadas en sesión de Consejo Universitario;

Que, con Oficio N° 0707-2017-UNTRM-VRAC/DGAYRA, de fecha 17 de agosto del 2017, la Directora General de Admisión y Registros Académicos, informa al Vicerrectorado Académico, que en el marco del artículo 21° del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM, informa que los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootecnista HENRY NIXON CHAVEZ RODRÍGUEZ y JOHN JAIRO GÜIVIN HUAMAN, han sido suspendidos temporalmente a partir del semestre académico 2016-II, cumpliéndose a la fecha dicha suspensión, es por ello que corresponde reincorporarse en el presente semestre académico 2017-II y solicita realizar el trámite ante el Consejo Universitario, para la ratificación de la Resoluciones de Decanatura, antes mencionadas;

Que, mediante Oficio N° 428-2017-UNTRM-R/VRAC, el Vicerrector Académico, eleva al Señor Rector, el documentos antes citados, solicitando sea tratado en sesión de Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 18 de agosto del 2017, acordó ratificar Resolución de Decanatura N° 090-2017-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 09 de agosto del 2017 y Resolución de Decanatura N° 092-2017-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 11 de agosto del 2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes citados;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 273 -2017-UNTRM/CU

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR** a la Escuela Profesional de Ingeniería Zootecnista de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el semestre académico 2017-II, a los estudiantes que han cumplido con el periodo de suspensión temporal establecido de acuerdo al artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado; que se detalla a continuación:

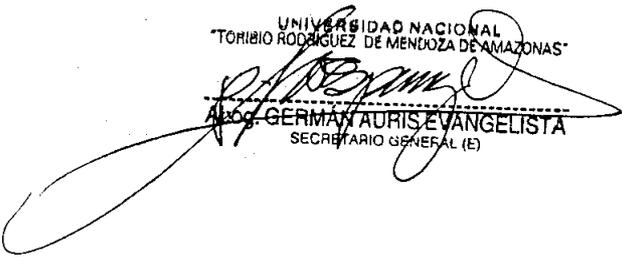
N°	Apellidos y Nombres	Código	Escuela Profesional
01	CHAVEZ RODRIGUEZ, HENRY NIXON	7292628642	Ingeniería
02	GÜIVIN HUAMAN, JOHN JAIRO	7021102942	Zootecnista

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiantes, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
ALVARO GERMAN AURIS EVANGELISTA  
SECRETARIO GENERAL (E)

JLMQR  
GAE/EG  
C/uvr